RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía.
Demandante: ALEJANDRO MANUEL ROMERO PORTO.C.C. 12.709.368.
Demandada: CARMENZA ARROYO LACERA. C.C.49.687.176.
Radicado: 200014003003 2019 00145 00.

Observa el Despacho que procedente de la Inspección Urbana de Policía en turno de esta ciudad, se recibió el despacho comisorio No. 055-2023, junto con la diligencia de secuestro debidamente practicada, razón por la cual se agregará al expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Agregar al expediente el despacho comisorio No. 055-2023, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Urbana de Policía en turno de esta ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con los lineamientos del acuerdo PSAA15-10448 de 2015, artículo 27, numeral 1, del Consejo Superior De La Judicatura, fíjese la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($350.000), por concepto de honorarios definitivos y provisionales a favor del auxiliar de la justicia DIANA PAOLA CONDE TORRES, por su intervención en el presente proceso como SECUESTRE, dinero que deberá ser cancelado a la cuenta que para tal efecto disponga el secuestre designado o en su defecto, a órdenes de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:
Clauris Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93371fb5f570c31f72fceae68662b0dd1462794cc15cac1b1abde89476431721**
Documento generado en 01/03/2024 02:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica